REPSOL

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

REUNIDOS

En la ciudad de Puertollano, a 9 de septiembre de 2021

De una parte, la Sr. D. Adolfo Muñiz Lorenzo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, la Sra. Dña. Rosa María Juárez Rodríguez, Directora del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETROLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo, **REPSOL**).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que las actividades lúdicas, sociales y culturales organizadas y coordinadas por la Administración Municipal, en colaboración con otras instituciones y entidades, están permitiendo el acceso de una gran cantidad de ciudadanos a programas diversos, que tienen por denominador común su calidad y son de carácter estable en el municipio de Puertollano.

SEGUNDO: Que **REPSOL**, empresa con una destacada implantación en Puertollano, dentro de su compromiso como empresa socialmente responsable viene participando desde hace años en la promoción y patrocinio de actividades culturales, deportivas, sociales y cívicas, colaborando a tal fin con el Ayuntamiento de Puertollano como representante de la sociedad de Puertollano.

TERCERO: Que con objeto de promocionar y fomentar las actividades ligadas a la cultura, la infancia y la juventud en el municipio de Puertollano, ambas partes acuerdan aunar voluntades y esfuerzos para optimizar los recursos existentes.

REPSOL

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

CUARTO: A tal efecto, el **AYUNTAMIENTO** y **REPSOL** han acordado la representación en el Auditorio Municipal de Puertollano de un espectáculo musical 'En tierra extraña' a cargo de la intérprete Diana Navarro, el día 6 de noviembre de 2021, en el Auditorio 'Pedro Almodóvar' de Puertollano.

QUINTO: REPSOL patrocinará la obra y abonará 15.200 euros al **AYUNTAMIENTO** con destino a la celebración de este espectáculo cultural. Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de GLOBALCAJA número 3190 2050 19 2018409421, que a tal efecto le ha indicado el **AYUNTAMIENTO**.

Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a difundir la participación y colaboración de **REPSOL** en este evento cultural.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicable así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario. Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de **REPSOL** en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.

EL AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que **REPSOL** le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

SEXTA: Las entradas tendrán un precio de **10 euros** y la recaudación se destinará al 50% a través de la siguiente disposición:

- La mitad de la recaudación a una entidad social. En este caso, las destinatarias serán Fundación Fuente Agria para sufragar el programa Incluye-TEA y a la entidad Agires para el mantenimiento de la Casa de Acogida para mujeres maltratadas de Puertollano.
- La mitad revertirá en actividades culturales en los barrios de Puertollano, a través del programa cultural en barrios promovido por el Ayuntamiento.

El **AYUNTAMIENTO** se compromete a ingresar la cantidad recaudada para el proyecto social elegido por **REPSOL** en el plazo máximo de un mes tras la función.

De la misma manera el **AYUNTAMIENTO** se compromete a organizar un evento cultural de calidad y en relación al importe obtenido con la mitad de la recaudación, publicitando y mostrando la colaboración de **REPSOL** en dicha iniciativa.

SÉPTIMA.-El AYUNTAMIENTO será el responsable de supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento de toda la normativa de seguridad en las instalaciones donde se va a realizar esta

actividad, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la empresa que el **AYUNTAMIENTO** ha contratado.

REPSOL no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que el **AYUNTAMIENTO**, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar por cualquier causa, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que **REPSOL** tuviera derivada de este contrato. Si alcanzara alguna responsabilidad a **REPSOL** del tipo que fuese, el **AYUNTAMIENTO**, queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de **REPSOL** ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entablar o no esa defensa.

OCTAVA.- El **AYUNTAMIENTO** es responsable único y solidario con su personal y subcontratistas (en su caso) de los daños y perjuicios que se causen por cualquier accidente que se pudiera producir, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar durante el espectáculo, durante el desarrollo del mismo, así como durante el proceso de montaje y desmontaje.

NOVENA.- El **AYUNTAMIENTO** contará con las correspondientes Pólizas de Responsabilidad Civil y de cobertura de riesgos

DÉCIMA.- REPSOL podrá resolver el presente Convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por **REPSOL** en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el espectáculo referido en el punto segundo no llegue a representarse.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no destine íntegramente al espectáculo referido en el punto segundo la aportación económica prevista en este documento.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no realice la difusión de la participación de REPSOL en la forma acordada por las partes.

Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en duplicado ejemplar en Puertollano, a 9 de septiembre de 2021.

REPSOL

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

POR EL **AYUNTAMIENTO**

D. Adolfo Muñiz Lorenzo

POR **REPSOL**

Dña. Rosa María Juárez Rodríguez.

: